



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



## RESOLUCION DE GERENCIA N° 054 -2017-MPH/49.47.

Ayacucho, **14 FEB 2017**

### VISTOS:

Los expedientes con Registros N°s. 31335, de fecha 28 de diciembre del 2016, 1163 de fecha 16 de enero del 2017 y 2436 de fecha 27 de enero del 2017, incoadas por el administrado don JOSE BENJAMIN ARCOS QUISPE, identificado con DNI N° 44941928, sobre declaratoria de vacancia y admisión como nuevo administrado en el Puesto de Venta N° 12, Mz. "F" sección ropas del interior del Mercado Andrés F. Vivanco, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley, teniendo estas autonomías la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico local en el Distrito de Ayacucho, con incidencia en la micro y pequeña empresa, que vienen desarrollando con mayor auge en los últimos años en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo de conformidad al artículo 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo VI de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 3.6. del artículo 83 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 3 y 9 de la Ley marco de licencia de funcionamiento, Ley N° 28976;

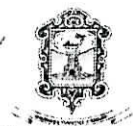
Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización es el encargado de calificar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A que aprueba el "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO";

Que, el literal b) del artículo 41° de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A - "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece las causales para declarar vacante los puestos, kioscos, tiendas y stands en los mercados municipales; siendo estas causales de carácter y naturaleza sancionatorio. Por su parte el artículo 24 de la misma Ordenanza Municipal establece que los nuevos administrados interesados deben solicitar la conducción de los puestos, tiendas, kioscos en los mercados municipales, la misma será calificado por la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización. Los requisitos para la suscripción de los contratos de arrendamiento con los nuevos conductores también están establecidos en el artículo 24 de esta Ordenanza Municipal Nro. 014-2015-MPH/A.

Que, de uno de los considerandos de la Resolución de Alcaldía Nro. 781-2016-MPH/A de fecha 16 de diciembre del 2016, se tiene que en el presente caso para el criterio de titularidad del puesto corresponde precisar lo mencionado en la Ordenanza Municipal Nro. 012-2004-MPH/CM que aprobó el Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho. Provincia de Huamanga del Departamento de Ayacucho, señalándose en su artículo 15 que está prohibido en los mercados, la transferencia o subarrendamiento de los establecimientos comerciales (tiendas, kioscos, puestos y análogos) de los conductores titulares a terceros. Todo pacto en contrario es nulo de pleno derecho, sin perjuicio de la sanción a imponerse (cancelación de la Licencia y declaración de vacancia automática) concordante con lo señalado en el artículo 27 que señala: "que el titular de la autorización de







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Huamanga  
PERU

funcionamiento de establecimiento comercial deberá conducir personalmente su negocio, excepcionalmente podrá ser conducido por un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa autorización emitida por el Administrador del Mercado, por un periodo no mayor de 10 días, el exceso deberá ser justificado documentalmente ante la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y su incumplimiento es causal de declaración de vacancia" en estricto sensu, se deduce que la titularidad del puesto que pretende la Sra. Felicitas Bautista García en mérito a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ordenanza Municipal Nro. 012-2004-MPH/CM, es improcedente toda vez que la norma municipal ha señalado que en caso de fallecimiento del concesionario titular, por única vez tendrán prioridad dentro de los 30 días hábiles de comprobado el deceso para el otorgamiento de la conducción del puesto vacante a favor de los parientes dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, previa acreditación documentada, vencido dicho plazo CADUCA EL DERECHO (es decir queda extinto la sanción y derecho), en consecuencia conforme obra en autos la Sra. Felicitas Bautista García no presentó dentro del plazo señalado in fine la solicitud de conducción del puesto vacante teniendo en consideración que todo uso y/o concesión es previa autorización municipal conforme se desprende del artículo 36 de la Ordenanza Municipal Nro. 012-2004-MPH/CM que menciona: "para el reconocimiento de la concesión de puestos y establecimientos la municipalidad expedirá y otorgará a solicitud de los interesados la respectiva autorización municipal de funcionamiento" concordante con el primer acápite de las Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales de la misma norma municipal que señala queda establecido que la municipalidad a través de la Sub Gerencia de Comercio, Mercado (...) será la encargada de velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Que, asimismo se tiene que la conducción otorgada al Sr. José Benjamín Arcos Quispe a tenor de la Resolución de Gerencia Nro. 1049-2014-MPH/43.47 de fecha 31 de diciembre del 2014 es nula ipso iure de pleno derecho, al haberse acreditado que estuvo posesionando el puesto sin que antes se haya declarado vacante dicho puesto.

Que, por estas consideraciones precitadas y consignadas en la Resolución de Alcaldía Nro. 781-2016-MPH/A de fecha 16 de diciembre del 2016, se resolvió entre otros lo siguiente: ARTÍCULO PRIMERO.- Corresponde a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización emitir las autorizaciones correspondientes para la concesión de los puestos de mercados de abastos de conformidad a la Ordenanza Municipal Nro. 012-2004-MPH/CM, artículo 36. ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar, que en la actualidad la posesión del puesto Nro. 12 Mz "F" que ostenta la Sra. Felicitas Bautista García, es irregular toda vez que no cuenta con la respectiva autorización emitida por la Sub Gerencia antes señalada, al no haberse seguido el debido procedimiento administrativo. ARTÍCULO TERCERO.- Dejar sin efecto legal la Resolución de Gerencia Nro. 1049-2014-MPH/43.47 de fecha 31 de diciembre del 2014 y los demás actos administrativos emanados de esta al haber sido emitido dicho acto administrativo en contravención al ordenamiento jurídico y haber inobservado la Ordenanza Municipal Nro. 012-2004-MPH/CM.

Que, mediante escritos con registros 31335, 1163 y 2436 consignados en la parte expositiva del presente acto resolutivo, el administrado JOSE BENJAMIN ARCOS QUISPE solicita se declare la vacancia de este puesto y se le otorgue la concesión del mismo, bajo los fundamentos que en estos escritos precisa.

Que, estando al amparo de lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE** el puesto de venta, cuya información se detalla a continuación:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

SUB GERENCIA DE COMERCIO, LICENCIAS Y FISCALIZACIÓN

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



| Nº | TITULAR                                 | PTO Nº | MZNA | SECCIÓN | MERCADO              | ESTADO    |
|----|-----------------------------------------|--------|------|---------|----------------------|-----------|
| 01 | MARIA CLEOFÉ GARCÍA<br>VDA. DE BAUTISTA | 12     | "F"  | ROPAS   | ANDRÉS F.<br>VIVANCO | ACTIVIDAD |

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE como nuevo administrado a don JOSE BENJAMIN ARCOS QUISPE, debiéndose apersonar dentro del plazo de 30 días calendarios a la Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización para tramitar la suscripción del contrato de arrendamiento correspondiente, previo pago de la tasa respectiva; bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrado expedita para contratar el Arriendo de Puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTICULO TERCERO.- La Sub Gerencia de Comercio, Licencia y Fiscalización hará cumplir esta resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese a los administrados José Benjamín Arcos Quispe y Felicitas Bautista García, para los fines que estimen por conveniente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL  
Ing. *[Firma]* Gómez  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 15 FEB. 2017

Oficio Circ. Nº 969-2017-UTO-SG-MPH

SEÑOR: SUB GERENCIA DE LICENCIAS

Para su conocimiento y para efectos de remito a Ud., se pla  
del original de: RG-054-2017-MPH/18

de fecha: 14 FEB. 2017

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos  
*[Firma]*  
Abog. Magally I. Solier Córdova  
JEFE

